

RESOLUCIÓN-DE-PMCH-002-2015

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTA: Para resolver sobre **APROBACION PLAN DE MANEJO PARTICIPATIVO EN LA MICROCUENCA "GUIDANMANI-YUSCULITE"**, jurisdicción del Municipio de **Santiago de Puringla**, Departamento de **Comayagua**, presentado por la Municipalidad de **Santiago de Puringla**, titulares de los derechos del sitio antes mencionado.

CONSIDERANDO: Que corre agregado al expediente de mérito, Dictamen Técnico **CIPF-0647-2015**, emitido por el Centro de Información y Patrimonio Forestal en el que establecen que de acuerdo a las coberturas digitales existentes de zonas especiales de manejo forestal administradas por ese Centro de Información y según la ubicación del predio brindada en el documento, el plan de manejo participativo se encuentra ubicado dentro de área protegida Reserva Biológica Montecillo.

CONSIDERANDO: Que obra agregado al expediente de mérito, Dictamen Técnico **DCHA-057-2015**, emitido por el Departamento de Cuencas Hidrográficas y Ambiente en el cual se establece que después de revisado el Plan de Manejo Participativo de la **MICROCUENCA QUEBRADA GUIDANMANI-YUSCULITE** se determina que reúne los requisitos establecidos por ese Departamento, y recomiendan se apruebe el Plan de Manejo Participativo antes mencionado.

CONSIDERANDO: Que corre agregado al expediente de mérito, Dictamen Técnico, emitido por la Oficina Regional de Comayagua, en el cual se establece que después de revisado el Plan de Manejo Participativo de la **MICROCUENCA QUEBRADA GUIDANMANI-YUSCULITE** se determina que el mismo fue elaborado bajo los lineamientos del Acuerdo No. 028-2014 del ICF; que cuenta con los programas de: a) Manejo Integrado de los Recursos Naturales; b) Educación Ambiental; y c) Desarrollo Comunitario; por lo que recomiendan seguir con el trámite correspondiente.

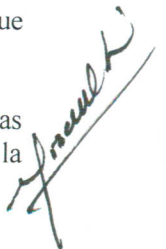
CONSIDERANDO: Que dentro de las facultades que confiere la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre al Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en el artículo 18 numeral 6 se establece: Aprobar o denegar los planes de Manejo para la conservación, protección, aprovechamiento racional y sostenible de las áreas forestales y protegidas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la presente ley.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Manejo Participativo de la **MICROCUENCA QUEBRADA GUIDANMANI-YUSCULITE** con una superficie de **753.34 Has** se registrará conforme a los artículos No. 120, 121, 122 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.- Los beneficiarios tendrán el compromiso legal de mantener el área bajo protección y manejo de los recursos naturales de forma permanente bajo el enfoque de manejo de cuenca.

CONSIDERANDO: Que las actividades del Plan de Ordenación y Manejo de cuencas en las zonas de recarga hídricas, franjas de protección y zonas boscosas son exclusivamente para actividades de protección y conservación forestal, con el fin de contribuir al mantenimiento del régimen hidrológico que tengan por objeto la prevención de la erosión y la restauración de los suelos forestales degradados.

CONSIDERANDO: Que se permitirá el aprovechamiento de los Recursos Naturales de acuerdo a las restricciones de uso establecidas para las Zonas y Sub-zonas creadas para el mejor manejo del área de la





Sub-cuenca, previa autorización de Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), y con el respectivo dictamen técnico de la Dirección de la Oficina Regional, correspondiente.

CONSIDERANDO: Es responsabilidad compartida entre los beneficiarios y demás actores del área, la solución de situaciones que se susciten respecto a la protección y usos de los recursos en su relación con los demás condueños y cuanto concierne al cumplimiento de las normas jurídicas del código civil, código procesal civil y demás leyes y reglamentos que rigen en cuanto a los terrenos en comunidad y es responsabilidad del solicitante la correcta ubicación, delimitación y demarcación del área de la microcuenca y la presentación y validez jurídica de los instrumentos públicos en que se basa para la solicitud de aprobación del plan de manejo; y que si en virtud de las investigaciones técnicas y jurídicas que realice el ICF, el área resulta ser de naturaleza privada u otro que posea implicaciones legales en contra del ICF, total o parcialmente u otro hecho anómalo, será responsabilidad legal del solicitante, atender cualquier reclamo legal derivado del uso territorial del área, según el caso, daños, perjuicios y costos resultantes, sin excluir las demás responsabilidades legales que se derivan de los hechos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 11, 120, 121 y 122 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

RESUELVE

Tomando en consideración toda la documentación presentada, los Dictámenes emitidos por los Departamentos Técnicos del ICF y lo recomendado por la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, esta Dirección Ejecutiva del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre **RESUELVE:**

1. Aprobar el Plan de Manejo Participativo de la **MICROCUEENCA QUEBRADA GUIDANMANI-YUSCULITE** Registro **PMCH-RFC-001-2015** con una superficie de **753.34 Hectáreas**.
2. Instruir a la Región Forestal de Comayagua que supervise y acompañe las actividades forestales en la implementación y/o ejecución del plan de Manejo.
3. Informar al Departamento de Auditoría Técnica/Ambiental y al Departamento de Áreas Protegidas y Vida Silvestre acerca de la resolución tomada.
4. La Resolución deberá publicarse en la página web de ICF y en el Diario Oficial La Gaceta.-

NOTIFIQUESE.-



DIRECCION EJECUTIVA



SECRETARIA GENERAL